

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N° 170-2022-GRA/GR



Firmado digitalmente por:
BORJA CRUZADO Henry
Augusto FAU 20530680010 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/04/2022 13:17:24-0500

Huaraz, 01 de abril de 2022

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2022-GRA/GR de fecha 27 de enero de 2022, documento S/N de fecha 25 de marzo de 2022 presentado por la CD Silvia J. Tantaruna Vásquez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme prevé el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificada con Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización"; es atribución del Gobernador Regional: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, con Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;



Firmado digitalmente por:
SABBAG CHACÓN Jorge
Francisco FAU 20530680010 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/04/2022 15:40:58-0500



Firmado digitalmente por:
LAVADO ROSALES Leonardo
Billi FAU 20530680010 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/04/2022 15:40:07-0500



Firmado digitalmente por:
CAMARENA HILARIO Heleno
Ciro FAU 20530680010 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/04/2022 18:15:05-0500



Que, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas del personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, que de conformidad con lo establecido en la cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personas bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;



Firmado digitalmente por:
BORJA CRUZADO Henry
Augusto FAU 20530089010 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/04/2022 13:17:33-0500

Que, así mismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR-GG-OAJ, ha establecido que por aplicación de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, "*Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales*", donde señala que "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y el Directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluidas de la realización de concurso público;

Que, en el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2022-GRA/GR de fecha 27 de enero de 2022, resolvió: "*DESIGNAR a partir de la fecha a la CD Silvia J. Tantaruna Vásquez en el cargo de confianza de Directora del Hospital de Apoyo de Recuay de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo*";

Que, mediante documento S/N de fecha 25 de marzo de 2022, la CD Silvia J. Tantaruna Vásquez, presenta su carta de renuncia irrevocable al cargo de Directora del Hospital de Apoyo de Recuay, por motivos estrictamente personales;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

Que, contando con el visto bueno del Gerente General Regional, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Subgerente de Recursos Humanos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR a partir de la fecha, la **RENUNCIA** presentada por la **CD SILVIA JACQUELINE TANTARUNA VASQUEZ**, y en consecuencia **DAR POR CONCLUIDA** su designación al cargo de confianza de **DIRECTORA DEL HOSPITAL DE APOYO DE RECUAY DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, agradeciéndole por los servicios prestados durante la permanencia en el cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha, a la **CD VANESSA RITA HUERTA HUACÁN**, al cargo de confianza de **DIRECTORA DEL HOSPITAL DE APOYO DE RECUAY DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.



Firmado digitalmente por:
SABBAGG CHACÓN Jorge
Francisco FAU 20530089010 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/04/2022 15:50:28-0500



Firmado digitalmente por:
LAVADO ROSALES Leovardo
Billi FAU 20530089010 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/04/2022 15:40:20-0500



Firmado digitalmente por:
CAMARENA HILARIO Heleno
Ciro FAU 20530089010 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/04/2022 16:15:29-0500



ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO DIGITALMENTE POR:
HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (p)



Firmado digitalmente por:
BORJA CRUZADO Henry
Augusto FAU 20530089019 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/04/2022 13:17:45-0500



Firmado digitalmente por:
SABBAGG CHACÓN Jorge
Francisco FAU 20530089019 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01/04/2022 15:51:01-0500



Firmado digitalmente por:
LAVADO ROSALES Leonardo
Billi FAU 20530089019 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01/04/2022 15:40:38-0500



